

RESOLUCION No. 041 de 2020
(Marzo 12)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA REALIZAR UN PAGO A LA SOCIEDAD E-SARE S.A.S
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE HOSTING.**

La Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 04 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Sistemas y Facturación de UNIMOS S.A E.S.P. presentó ante la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad un análisis de necesidad para la adquisición del servicio de Hosting, argumentando que *"La EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. requiere adquirir el servicio de hosting para poder alojar la página web y el servidor de correos electrónicos, teniendo en cuenta que para un buen desempeño de cada área de la Empresa es necesario tener este servicio activo y poder desarrollar sus labores cotidianas"*.
2. Que, el día 12 de marzo de 2020 de 2020 UNIMOS S.A. E.S.P. suscribió un Contrato de Prestación de Servicios de Hosting con la Sociedad E-SARE S.A.S, cuyo objeto radicó en *"En consecuencia, por EL CONTRATO LA EMPRESA (E-SARE S.A.S) se obliga a dar a EL CLIENTE (UNIMOS S.A E.S.P.) el servicio de hosting o almacenaje dentro de sus servidores, de la información de propiedad de EL CLIENTE y que éste entregue con ese fin y dentro de las posibilidades técnicas de almacenamiento con que cuente LA EMPRESA"*.
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del contrato aludido, UNIMOS S.A. E.S.P. cancelaría en favor de E-SARE S.A.S. una tarifa *"de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)"* por la prestación de dicho servicio.
4. Que, a razón de lo contemplado en la cláusula octava, la vigencia del mismo se predicaría de un (1) año contado a partir de la suscripción del contrato.
5. Que, el día ocho doce (12) de marzo de 2020, E-SARE S.A.S. remitió a UNIMOS S.A. E.S.P. la factura de venta No. COM-022 para la prestación del servicio der hosting ILIMITADO por 12 meses, del 30 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2021, por el importe de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000).
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Decisión No. 002 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales de UNIMOS S.A E.S.P.), resulta del resorte de la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. *"Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes ..."*



7. Que, de acuerdo a lo reglado en el artículo 1° de la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A E.S.P.) se exceptúa de la aplicación de las estipulaciones contempladas en el régimen de contratación de esta empresa: "1. *Aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor*".
8. Que, el contrato suscrito entre UNIMOS S.A. E.S.P. y E-SARE S.A S. al ser un contrato de adhesión, por su naturaleza jurídica, no se encuentra sometido a las directrices contenidas en la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P.
9. Que, el gasto a incurrir se encontraría respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por el valor que en adelante se indica:

DCTO	NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR
CDP	2020000179	3210702	12/03/2020	\$1.200.000
RP	2020000175	3210702	12/03/2020	\$1.200.000

10. Que, resulta fundamental para esta Empresa realizar el pago oportuno del servicio prestado por E-SARE S.A.S, en tanto, dicho servicio se requiere para el funcionamiento de los correos electrónicos institucionales y la disponibilidad de la página web de la Entidad.

En mérito de los expuesto, la Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER por parte de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. la suma equivalente a UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por concepto de la prestación del servicio der hosting ILIMITADO por 12 meses, del 30 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2021, en favor de la sociedad E-SARE S.A.S. afectando el siguiente Rubro Presupuestal: 3210702 – MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE.

SEGUNDO. - ORDENAR a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad, y Tesorería a que se realicen los trámites concernientes al pago de los dineros mencionados en el numeral anterior en favor de la sociedad E-SARE S.A.S. a la cuenta bancaria que aquella hubiere dispuesto para tal fin.

TERCERO. – REMITIR copia de la presente Resolución, Contrato de Prestación de servicios de Hosting, y factura No. COM-022 y análisis de necesidad a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad, Tesorería General, para que desde su competencia realicen los trámites a que hubiere lugar.

CUARTO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Proyectó: Byron Leonel Trejo- Auxiliar jurídico
Revisó: Leydi Catherine Guancha S - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero – Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.



